



No. R-24-114

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que el artículo 140 de la Constitución Política de la República establece que el Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones referentes a las clases de leyes, aprobará como leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.

Las atribuciones del Congreso que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones;

Que el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política de la República determina que la formulación de la Proforma del Presupuesto General del Estado corresponderá a la Función Ejecutiva, que la elaborará de acuerdo con su plan de desarrollo y presentará al Congreso Nacional hasta el 1 de septiembre de cada año;

Que el inciso segundo del citado artículo dispone que el Congreso en pleno conocerá la Proforma y la aprobará o reformará hasta el 30 de noviembre, en un solo debate, por sectores de ingresos y gastos;

Que el artículo 260 de la Constitución Política de la República responsabiliza a la Función Ejecutiva de la formulación y ejecución de la política fiscal y que el Presidente de la República determinará los mecanismos y procedimientos para la administración de las finanzas públicas, sin perjuicio del control de los organismos pertinentes;

Que el Congreso Nacional, una vez efectuado el examen de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2004, estableció un déficit inicial de US\$ 527.0 millones, desbalance que podría agravarse en la medida que no se concreten los desembolsos externos, conforme anota el Banco Central del Ecuador;

Que el endeudamiento interno previsto para el próximo año es elevado y podría encontrar dificultades en la colocación de nuevas emisiones de Bonos y de Certificados de Tesorería, presionando al alza de las tasas de interés;

Que los indicadores macroeconómicos estimados por el Banco Central del Ecuador, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 589 de 4 de junio de 2002, se estiman demasiado optimistas pues el Congreso no percibe que la situación económica del país haya mejorado, como para prever

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

crecimientos en la economía que se encuentren entre el 5 y el 5.5 por ciento del PIB;

Que el Congreso Nacional al aplicar los parámetros establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, determinó que el crecimiento del gasto primario para el año 2004 con relación al ejercicio fiscal del 2003, se encuentra dentro de los porcentajes establecidos, no así el déficit no petrolero que el Ejecutivo deberá ajustarlo en la suma de US\$ 18.3 millones, con el fin de conciliarlos dentro del límite establecido en el numeral 2 del anotado artículo 3;

Que el Congreso Nacional estableció una sobreestimación para el año 2004 de US\$ 137.4 millones en las estimaciones del IVA mercado interno, que impacta negativamente en las finanzas públicas para el próximo año;

Que a pesar de las modificaciones en la Ley Orgánica de Aduanas y el cambio en la administración, el Congreso Nacional analiza con preocupación la ausencia de mejoras en las recaudaciones de los impuestos arancelarios. Las previsiones para el próximo año no son consistentes con la actual legislación, por lo que demanda del Ejecutivo que la CAE realice esfuerzos para mejorar sustancialmente las recaudaciones;

Que el Congreso Nacional observa con preocupación la disminución de la producción por parte de PETROECUADOR y por otra parte, el incremento de los gastos de operación, mas allá de la tasa de inflación proyectada para el año 2004, situación que se considera inadmisibles frente a la producción prevista para el año 2004;

Que el Ejecutivo al fijar el precio de US\$ 18 por barril de petróleo no cumplió con las disposiciones del artículo 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de octubre de 2002;

Que el Congreso Nacional al efectuar el balance del SOTE, estableció pérdidas considerables por la decisión del Ejecutivo de trasladar el crudo que pertenece al Estado por el OCP, para lo cual demanda del Ejecutivo modifique sus políticas de transporte por los oleoductos;

Que la Defensoría del Pueblo dentro de sus funciones está brindando la asistencia humanitaria a familiares de los migrantes compatriotas fallecidos en el exterior, de escasísimos recursos económicos, realizando los trámites legales y administrativos tanto en el interior como en el exterior con la finalidad de proceder a su repatriación; así como brindar la asistencia legal a los compatriotas que se encuentran en el exterior, para lo cual requiere incrementos en sus asignaciones presupuestarias para el año 2004;

Que luego del estudio de la Pro forma, el Congreso está preocupado por el crecimiento acelerado del gasto público, llegando a constituir un importante porcentaje del Producto Interno Bruto para el año 2004;

Que en lo que respecta al endeudamiento público, si bien se encontraría dentro de los límites establecidos por el Banco Central del Ecuador, el

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Congreso observa con preocupación el incremento desmesurado de la deuda pública interna, situación que agravaría las condiciones de la economía nacional, al competir en el mercado con el sector privado que demanda recursos para sus actividades productivas; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Aprobar, con las siguientes disposiciones la Proforma del Presupuesto General del Estado:

1. *Reformar la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2004, presentada por el Ejecutivo, disminuyendo los ingresos corrientes tradicionales en la suma de US\$ 137.4 millones por encontrarse sobreestimadas las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mercado interno, al mismo tiempo, reducir en el mismo monto los gastos corrientes de los rubros de intereses de la deuda interna y externa, de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2004.*
2. *El Ejecutivo deberá realizar ajustes en los gastos corrientes de Petroecuador en la suma de US\$ 51.5 millones, que se utilizará en reducir los ingresos provenientes de desembolsos internos por encontrarse sobreestimados y con crecimientos superiores a los límites de inflación proyectados para el año 2004.*
3. *En vista de que la Corporación Nacional de Protección al Migrante (CORPAM) fue suprimida mediante Decreto Ejecutivo, los recursos proyectados para el año 2004, pasarán a formar parte del presupuesto de la Defensoría del Pueblo, en razón de que esta entidad asumió las obligaciones con los ecuatorianos que se encuentran en el exterior.*
4. *Exigir que el Ejecutivo durante el primer semestre del año 2004 evalúe la ejecución presupuestaria a fin de establecer el grado de cumplimiento de las estimaciones de los ingresos tributarios, arancelarios, petroleros (volúmenes y precios) y colocación de Bonos, con la finalidad de que practique los ajustes pertinentes, esto es, efectuar los aumentos y/o rebajas de créditos, según corresponda.*

El endeudamiento interno por US\$ 1.452.0 millones como financiamiento de la Pro forma 2004, es sumamente elevado y no corresponde a la realidad económica del país, que no podrá absorberlos en su totalidad y cuyos efectos negativos incidirán en los sectores productivos, especialmente por el aumento de las tasas de intereses y la desviación de los escasos ahorros destinados a reactivar la economía.

5. *Que el Congreso Nacional deberá aprobar las reformas a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, a fin de que se determine una tasa fija de interés equivalente a la tasa Libor, para los Bonos AGD en poder del Banco Central del Ecuador.*
6. *Que el Congreso Nacional inicie las reformas sustanciales a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal a fin*

[Handwritten signature]

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

de eliminar las limitaciones en la formulación y aprobación de la Proforma Presupuestaria, especialmente en los límites al crecimiento del gasto primario, como también del porcentaje de reducción anual en el déficit no petrolero.

7. *Que el Congreso Nacional en apego a las disposiciones constitucionales, deberá cumplir con su función fiscalizadora, auditando la ejecución del Presupuesto del año 2004 para lo cual deberá exigir que el Ejecutivo cumpla con las normas legales contenidas en la anotada Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.*
8. *Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas cumpla estrictamente las disposiciones contenidas en el Título IV "De la Transparencia Fiscal y del Control Ciudadano", dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.*

Hacer un llamado a los responsables de administrar el Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva; y, Reducción del Endeudamiento Público, establecido en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, para que se utilice el porcentaje destinado a recomprar la deuda pública externa, con el suficiente sigilo y prudencia, a fin de no contribuir a mejorar las posiciones especulativas de los tenedores de bonos ecuatorianos, en perjuicio de la inversión de los recursos liberados en obras de infraestructura, reactivación productiva y gasto social en educación, salud y vivienda.

9. *En vista de que en la Proforma existe un cálculo incorrecto, las transferencias de recursos a las universidades y escuelas politécnicas del país, como partícipes de los diferentes impuestos, deberán operar sobre el total recaudado, sin que se descuenten donaciones. La Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Tributario, Fiscal y Bancario, a través del Congreso, demanda al Ejecutivo a que en las liquidaciones de los impuestos en los que existen entidades partícipes, éstas se efectúen sobre el ingreso bruto y no se apliquen descuentos de ninguna naturaleza.*
10. *De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Educación Superior vigente, debe destinarse el 1% de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado para un fondo de investigaciones de las universidades y escuelas politécnicas. El Gobierno ha venido incumpliendo sistemáticamente esta disposición legal. En consecuencia en la ejecución presupuestaria deberá destinar los recursos necesarios para el funcionamiento de este fondo. Así mismo, de acuerdo al artículo 76 de la misma Ley de Educación Superior deberá establecerse un fondo de educación tecnológica que tampoco ha sido previsto y debe preverse para el 2004.*
11. *En lo que respecta al Sector Salud, que el Ejecutivo priorice la utilización del 10% del FEIREP al que se refiere el artículo 17, numeral 3, como también al inciso relacionado con que los recursos que se liberen por concepto del pago de la deuda pública, se canalicen prioritariamente, entre otros, a promover el desarrollo humano financiando los Programas Ampliados de Inmunizaciones, el Programa de Alimentación y Nutrición*

Nota de:

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

de Madres Embarazadas y Niños Menores de cinco años, así como para los enfermos hemofílicos y el Control de la Malaria.

- 12. *Que el Ejecutivo, en función de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio fiscal del año 2004, considere las demandas del Magisterio Nacional relacionadas con dotación de infraestructura, financiamiento de la capacitación docente, incrementos a la educación popular y aumento salariales del Magisterio.*
- 13. *Dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia del Presupuesto General del Estado, el Gobierno Nacional y el Consejo Superior del IESS definirán el procedimiento que debe aplicarse para fijar el monto actualizado y definitivo de la deuda que el Estado mantiene con el IESS y la forma de pago. Una vez determinado el monto de la deuda, con cargo al FEIREP (Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público) se pague el 10% correspondiente al ejercicio del 2004, conforme lo dispuesto por la Constitución Política de la República.*
- 14. *Que el crudo pesado de participación del Estado deberá transportarse por el Sistema de Oleoductos Transecuatoriano, a fin de evitar la subutilización del SOTE, en consecuencia el FEIREP se alimentará en la forma establecida en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.*

Llamar la atención de los responsables del manejo petrolero ecuatoriano ante la caída de la producción petrolera y la reducción de la participación del gobierno en los ingresos petroleros de US\$ 1.481.0 millones en el 2003, a US\$ 1.218.0 millones en el 2004.

- 15. *Disponer la realización de una auditoría a la deuda pública externa a partir del año 1979.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Dr. RAMIRO RIVERA MOLINA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, (e)

Dr. GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO GENERAL